



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 23 de Octubre de 2015.

VISTO:

El Proveído N° 5566 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 683-2015-GALSJS-MDSS, Informe Legal N° 663-2015-GALSJS-MDSS, Informe N° 195-2015-ULO/GI-MDSS, Informe N° 135-2015-ULO-MDSS, Informe N° 330-GDH-MDSS-2015, Informe N° 055-PCQH-GDH-MDSS-2015, Informe N° 1418-2015-EMC-UEO-GI-MDSS, Informe N° 133-2015-ULO/GI-MDSS, Informe N° 205-2015-GDUR-MDSS, Informe N° 016-2015-GDUR-MDSS, Informe N° 207-IBR-UET-GP-MDSS-2015, Informe N° 601-GDE-MDSS-2015, Informe N° 092-UPE-MDSS-2015, Informe N° 287-2015-GR-MDSS, Informe N° 170-2015-UFP-GP-MDSS-EAM, Informe N° 002-2015-MDSS-GP/UF-ACR, Informe N° 217-2015-JCHC-URT/GR-MDSS, Informe N° 102-SOZ-UET-GR-MDSS-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-A-MDSS-2012-SG, se aprobó la Directiva N° 004-2012-MDSS, "Directiva para el Proceso de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián";

Que, mediante Informe N° 195-2015-ULO/GI-MDSS, la Licenciada Katherien Olivera Compahualpa, Jefe de la Unidad de Liquidación de Obras, manifiesta se autorice la liquidación de obras de oficio, indicando además que el motivo de solicitar la autorización se debe a la existencia de proyectos que no cuentan con documentación física financiera sustentaria que acredite su ejecución y la realización de la liquidación mediante proceso regular;

Que, mediante Informe Legal N° 663-2015-GALSJS-MDSS, el abog. Gorki Delgado Salas, Gerente de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, señala que la Resolución N° 223-A-MDSS-2012-SG, aprobó la Directiva N° 004-2012-MDSS, que regula el Proceso de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, a través del Informe Legal N° 668-2015-GALSJS-MDSS, el abog. Gorki Delgado Salas, Gerente de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, informa que la Directiva N° 004-2012-MDSS, que regula el Proceso de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual se aprobó a través de una Resolución, indica además que debió aprobarse mediante Decreto de Alcaldía en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ley N° 27972, que en su segundo párrafo expresa que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley y mediante Decreto de Alcaldía, y en concordancia con el Artículo N° 42º que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en el mencionado informe agrega que la Directiva ya citada debió ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía y no a través de una Resolución de Alcaldía;

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-A-2015-MDSS-SG

Página 1 de 5



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

Que, en ese sentido, recomienda que la Directiva que regula el Proceso de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián deba ser objeto de actualización o en su defecto se apruebe una nueva mediante Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Base Legal, numeral 5 segundo párrafo, 6.1.2, 6.2, 6.3, 6.4.1.5, 6.4.2.4, 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3, 6.5.5, 6.5.6.1, 6.5.6.3.6, 6.5.6.4 y Disposiciones Finales de la Directiva N° 004-2012-MDSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 223-A-MDSS-2012-SG, de fecha 19 de junio de 2012, conforme a los textos siguientes:

BASE LEGAL

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-PCM.
3. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo.
5. Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.
6. Ley N° 27293, Ley de Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público.
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
8. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria y su anexo Resolución Directoral N° 030-2010-EF.
9. Resolución de Contraloría N° 195.88.C.G. Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
10. Resolución de Contraloría N° 196.88.C.G. Reglamento de acciones de Control.
11. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas técnicas de control interno del Sector Público.

Segundo párrafo

"Están comprendidos en dicho procedimiento los Proyectos de Inversión Pública ejecutados, concluidos y/o paralizados" hasta el 2015.

6.1.2 Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión (CVLOP)

La Liquidación de Oficio será revisada por una Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, la misma que estará conformada por tres (03) miembros, un (01) representante de la Oficina de Supervisión de Obras, un (01) representante de la Gerencia de Infraestructura y un (01) representante de la Gerencia de Administración, quienes verificarán y dará su conformidad en un plazo no mayor de 5 días calendarios a la liquidación de oficio remitiendo a la Gerencia Municipal para su aprobación.

La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión será designada por el Gerente Municipal.

6.2

Para que un Proyecto de Inversión ejecutado y/o financiado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián sea determinado a liquidarse de oficio, tendrá como condición, la carencia de la documentación física – financiera, debiendo agotarse el procedimiento de notificación a los responsables del proyecto ejecutado, mediante la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, quien





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

deberá informar sobre los actuados en un plazo máximo de 30 días calendarios, de acuerdo al requerimiento de la Gerencia de Infraestructura, quien tramitará la resolución detallando las obras a liquidarse de oficio ante la Gerencia Municipal.

6.3

La aplicación del procedimiento de liquidación de oficio, deberá ser conducido y monitoreado por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

6.4.1.5

Informe de la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Patrimonio, referente al estado de gastos de obra que registren los Estados Financieros.

6.4.2.4

Informe de La Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Contabilidad indicando el saldo contable.

6.5.1

La Sub Gerencia de Contabilidad, proporcionara el listado de obras pendientes de liquidación expresados en el análisis de la cuenta de Edificios y Estructuras (construcciones en curso) de ejercicios anteriores.

6.5.2

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, proporcionará la relación de obras expresadas en las Evaluaciones presupuestales anuales.

6.5.3

El listado resultante del contraste de los listados de obras pendientes de liquidación de la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deberá ser visado por la Comisión de verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión y será remitido a Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, que en coordinación con la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras procederán a notificar a los responsables de la ejecución de proyectos de inversión mediante carta notarial, con la finalidad de obtener la documentación sustentadora faltante en un plazo máximo de 30 días calendarios.

6.5.5

Obtenida la Resolución de autorización de la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras designará, mediante Memorándum a los liquidadores, quienes se encargaran de elaborar la Liquidación de Oficio de acuerdo a la presente Directiva, comunicando los liquidadores a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, las acciones realizadas para su posterior conformidad; para tal motivo los liquidadores tendrán como perfil profesional lo siguiente: Ingeniero Civil (y/o profesionales de acuerdo al tipo de obra), Contador Público y un abogado, profesionales que deberán ser habilitados por sus colegios profesionales correspondientes. Asimismo, deberán contar con un mínimo de 2 años de experiencia en Liquidación de Obras.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

6.5.6.1

Revisar la documentación existente, determinando si estos son idóneo y/o pertinentes, en caso de que no lo fueran o no reúna las formalidades establecidas, los devolverá mediante notificación a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, precisando las irregularidades u omisiones en un plazo no mayor de 10 días calendarios para proseguir con el trámite correspondiente.

6.5.6.3.6

El Expediente de Liquidación de Oficio, para su aprobación deberá contar con la Opinión Legal del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura.

6.5.6.4

La Sub Gerencia de Liquidación de Obras, derivará la Liquidación de Oficio, a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, para su revisión, conformidad y trámite de aprobación, vía Resolución de Gerencia Municipal. Contando con esta aprobación, la distribución de la Liquidación de oficio será la siguiente:

- Original para la Gerencia Municipal.
- Copia para la Gerencia de Infraestructura.
- Copia para la Sub Gerencia de Liquidación de Obras.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Sub Gerencia de Liquidación de Obras en coordinación con la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, presentará un plan de Trabajo debidamente sustentado para la realización de las Liquidaciones de Oficio, a fin de prever su financiamiento y los recursos que sean necesarios para su cumplimiento. Igualmente presentará las propuestas técnicas para casos especiales que ameriten practicar Liquidaciones de Oficio.

SEGUNDA: La Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Inversión asumirá la labor de supervisión y monitoreo de todas las acciones propias del proceso de Liquidación de Oficio, asegurándose del estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva; encontrándose facultada para intervenir en cualquier etapa del proceso ante cualquier acto irregular.

TERCERA: Respecto al saneamiento técnico legal de los predios o bienes inmuebles, que requieran inscripción en registros públicos, se procederá conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no siendo de aplicación la presente Directiva.

CUARTO: Los puntos controvertidos o no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, requiriendo Información o informes a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales u otras que corresponda.

QUINTO: Los responsables de la ejecución de Proyectos de Inversión no se eximen de la responsabilidad administrativa y/o penal, con la realización de la Liquidación de Oficio, debiendo determinarse los responsables.

SEXTO: El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 004-2012-MDSS, constituye falta de carácter administrativo y se sancionará de acuerdo al Proceso Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-A-2015-MDSS-SG

Página 4 de 5



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, Gerencia de Infraestructura y La Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, íntegramente el presente Decreto, en el Portal institucional de la Municipalidad, (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/LEPP/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE